

Rad. 00108-2021

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por el señor Edwin Bolaños García en contra de la señora Karla de la Rosa Borrero y otros, informándole que el ejecutado Juan Fernando Navas Quintero, presenta recurso de reposición en contra del auto de fecha 2 de agosto de 2021, mediante el cual se decretaron medidas cautelares. De otro lado, le pongo de presente que se solicita caución para obtener el levantamiento de las medidas cautelares.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 31 de agosto de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la situación procesal relacionada con el recurso horizontal, con el objeto de obtener mayores elementos de juicio que permitan adoptar decisión; estima el juzgado necesario requerir al recurrente para que, dentro de los cinco (5) días siguientes al presente proveído, aporte certificado de tradición y libertad de los inmuebles con matrícula N° 040-577747 y 040-577562 a efectos de verificar si se inscribió la medida cautelar decretada por el juzgado y la situación jurídica de los mismos.

Adicionalmente, es menester que, en el mismo término, acompañe las pruebas que evidencien la materialización de las medidas cautelares decretadas sobre bienes de los demás ejecutados.

En lo que hace referencia a la caución para obtener el levantamiento de las medidas cautelares, efectuadas las operaciones aritméticas del caso, se establecerá en la suma de \$720.000.000; concediéndole a los demandados el término de quince (15) días para constituirla y aportarla, de conformidad a lo prevenido en los artículos 602 y 603 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Raul Alberto Molinares Leones**

**Juez**

**Civil 015**

**Juzgado De Circuito**

**Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0321a57b14dc0590b451c4b6b5ac9e84db56819a3cecc7b5c63c9558d7040a  
c**

Documento generado en 31/08/2021 04:15:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**